

Sobre en los terminos que se hare,  
pero de todavia se ha de entender, que el  
Ayuntamiento no obstante de las extrac-  
simas Obligaciones que tiene, y a ellas  
se subyugan, y esta misma causa  
no observada, han deducido p. comel-  
cuerdas el Despacho de la Junta Nacio-  
nacion del Cerronero, hasta el Contre-  
no de haverle tildado, y borrado en  
el Tribunal de Justicia unas ex-  
presiones q. llaman Ofensivas a los  
Nobres de aquel Ayuntamiento, cuya  
particular incoherencia a esta Oficina  
podria W. determinarse con acuerdo  
de Aleron, o en los terminos q. se  
parecia. Lo cierto es q. el Cerronero  
de Calasparra ha hecho una reclama-  
cion justa, y entos conformada las  
d. Ordenes, e Instruccionen que

EN-  
LL

Fein. 80 Septimo  
se concluyo este la-  
yon de g. doy fees

Juan Aparicio

Antoni-  
nomina p. de  
tenos

tado uno en este  
expresion el ante  
es utiler, y para

ella

En la Villa de Calasparra a diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochos. En este punto en virtud de citacion ante diem  
tor D. Juan. Salinas Forrente, Alferes mayor Regi-  
don perpetuo, y Regente de la R. Jurisdiccion de esta Villa  
D. Juan. Bernal oserco Regidor perpetuo, y D. Juan  
Aparicio, que lo es anual, a que no ha concurrido D.  
Antonio Moreno por estar ausente; D. Josef Oliver;  
D. Pedro Fernandez Almodovar, y D. Aparicio Nar-  
tinez Cavallan Diputados y penoneros del comun se  
axato, y deliberó lo siguiente

